



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ULTRA ALTA RESOLUCIÓN ACOPLADO A UN ESPECTRÓMETRO DE MASAS TIPO TRIPLE CUADRUPOLO EN TÁNDEM (UHPLC-MS/MS) PARA CUANTIFICACIÓN DE FÁRMACOS EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA BIOARABA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Necesidades administrativas por satisfacer mediante el contrato y factores a tener en cuenta:

El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de cromatografía líquida de ultra alta resolución acoplado a un espectrómetro de masas tipo triple cuadrupolo en tándem (UHPLC-MS/MS) para realizar el análisis de fármacos, toxicología y otras moléculas en diversas matrices biológicas, a adjudicar por la Asociación Instituto de Investigación Sanitaria BIOARABA. (en adelante BIOARABA).

1.2. División por lotes:

No procede, puesto que su división en lotes determinaría la pérdida de sustancialidad propia del contrato y de la necesaria unidad de gestión, y además resultaría antieconómica para las licitadoras

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se califica como contrato privado. El contrato se registrará por lo establecido en este Pliego, en la Carátula, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El valor estimado para la duración completa del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse, y para la totalidad de los suministros incluidos en este documento es el establecido en el apartado 3 de la Carátula.

3.2. El presupuesto base de licitación para la vigencia inicial del contrato es el establecido en el apartado 3 de la Carátula. Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente el IVA que legalmente proceda.

3.4. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato deben tenerse en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del contrato será el indicado en el apartado 9 de la Carátula.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la siguiente página web: <http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es>

En el perfil del contratante se publicarán los datos e informaciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

II. LICITACIÓN

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante una pluralidad de criterios, según resulta de lo especificado en el apartado 5 de la Carátula, en virtud del artículo 156 y siguientes de la LCSP.

6.2. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los previstos en el apartado 8 de la Carátula del presente pliego.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

7.1. Aptitud y capacidad para contratar.

Podrán contratar con BIOARABA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios (en adelante UTE). En el caso de las UTE será

posible la acumulación de solvencias, que, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la UTE de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma. En consecuencia, de acuerdo con el criterio expuesto, aunque alguna de las empresas que integran la UTE no alcance las condiciones mínimas de solvencia técnica, económica y financiera exigidas en el pliego, deberá procederse a la acumulación de la solvencia de las empresas que forman la UTE, de forma que si su sumatorio o acumulación alcanza los niveles requeridos en la carátula deberá entenderse que la UTE alcanza la solvencia exigida en el pliego.

No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias.

7.2. Solvencia para contratar.

Podrán concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas que acrediten estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en el apartado 6 de la Carátula del presente Pliego. Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en el apartado 6 de la Carátula, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En el perfil del contratante de BIOARABA, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, a través de la aplicación denominada “Sistema de licitación electrónica”, ubicada en la Plataforma de contratación de Expediente contratación **2024/01 Adquisición equipo cromatografía líquida de ultra alta resolución acoplado a un espectrómetro de masas tipo triple cuadrupolo en tándem (UHPLC-MS/MS)**, que garantizará la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos.

Para la realización de los trámites se deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del sistema de licitación electrónica:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/>

La licitación electrónica permitirá la consulta telemática de los trámites realizados a través de la página web anteriormente indicada y garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores sean emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por los integrantes del Órgano de Contratación legalmente autorizados para ello.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del PCAP, del PPT y la Carátula que rigen el presente contrato.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Se deben anexar los documentos indicados en la aplicación, si bien solo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones:

Se deben anexar los documentos indicados en la aplicación, si bien solo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: **.doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, .odt, .ods, .odp y .7z.**

Las proposiciones se presentarán en DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS por el licitador o persona que ostente su representación. En el interior de cada archivo electrónico se hará constar, en fichero independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art. 80.1 del RGLCAP).

Los archivos electrónicos serán los siguientes:

9.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO.

Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

El archivo deberá contener:

- La DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente cumplimentada. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC. El citado cuestionario estará disponible en el perfil del contratante de BIOARABA: <http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es>

El licitador interesado en presentar oferta tendrá que entrar en la página arriba indicada, como operador económico, cargando el documento en formato xml en el apartado “Examinar” del Perfil del Contratante y procederá a completar los datos. Una vez cumplimentado imprimirá el documento, lo firmará y lo incorporará al Archivo electrónico Nº 1.

- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico debidamente cumplimentado (**Anexo III**).
- En el caso de que, conforme al punto 6. de la Carátula, se exija la adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios humanos y/o materiales con carácter mínimo, los licitadores deberán presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato dichos medios humanos y/o materiales.
- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

- En caso de que se recurra a la solvencia de otras entidades para acreditar la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá incluirse en este archivo electrónico un certificado de estas empresas que confirmen la disponibilidad de esta solvencia durante toda la vigencia del contrato.

9.2 ARCHIVO ELECTRÓNICO.

N.º 2. “DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR”

No resulta aplicable para esta licitación.

En ningún caso en el Archivo electrónico N° 2 se incluirá documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de valoración evaluables de forma automática correspondientes al Archivo electrónico N° 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento.

9.3 ARCHIVO ELECTRÓNICO.

N° 3. "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"

Los licitadores proporcionarán la información referente a los criterios evaluables automáticamente redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que BIOARABA estime fundamental para considerar las ofertas. De igual forma, aquellas proposiciones que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida serán desechadas por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

Además, deberá incluirse en este archivo toda aquella documentación que, en su caso, se solicite en el punto 7.2 de la Carátula.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en lo previsto al efecto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 o normativa que le sustituya.

Así, se considerarán, en principio, anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del contrato objeto del presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

En el supuesto de que una oferta económica resulte incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, el Órgano de Contratación deberá recabar de todos los licitadores comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, Órgano de Contratación solicitará al licitador o licitadores afectados para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. El licitador dispondrá de un plazo no inferior a tres (3) días hábiles, ni superior a cinco (5) días hábiles, a tal efecto. Si transcurrido el plazo concedido, el Órgano de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta, asistida por técnico/s relacionados con el objeto del contrato, de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación y con la definición y el importe de la propuesta de que se trate. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el Órgano de Contratación, asistido por técnico/s relacionados con el objeto del contrato en el caso de haberse definido una Comisión Técnica, propondrá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato o bien el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo por parte del Órgano de Contratación en ningún caso tendrá efectos sobre

los cálculos ya realizados con anterioridad para calcular la presunción de temeridad. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados. El Órgano de Contratación podrá proponer el rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada archivo electrónico, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se adjunta como **Anexo II** al presente pliego. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el archivo electrónico nº 1, “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”, el Órgano de Contratación lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas el Órgano de Contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de aptitud y solvencia que se establecen en el apartado 6 de la Carátula, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Con posterioridad se procederá, en su caso, a la apertura del archivo electrónico nº 2, “DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR” (no aplica) y, finalmente, se abrirá el archivo electrónico nº 3 “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”, de las candidatas que hayan superado las dos fases anteriores de la licitación. La apertura de los archivos electrónicos nº 3 se hará en acto público y, en el caso de indicarse en su convocatoria en el perfil de contratante, podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en la citada convocatoria o que se facilite posteriormente a los interesados.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá de acuerdo con los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

12.2 A la vista de las proposiciones presentadas y de las valoraciones realizadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 de la Carátula, el Órgano de Contratación determinará el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio y le requerirá para que, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación (cuando no lo hayan hecho antes) que se indica a continuación:

a) Documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente para contratar:

(i) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

A. Cuando se trate de personas jurídicas españolas, con fotocopia de la escritura de constitución, y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil o sectorial que le sea aplicable.

B. Cuando el solicitante actúe mediante representante, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la personalidad del representante y de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

C. CIF de la empresa.

D. Las empresas no comunitarias deberán cumplir las previsiones del art. 68 de la LCSP.

E. Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una U.T.E., cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en U.T.E. en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de

la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción

(ii) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el apartado 6 de la Carátula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

(iii) En el caso de empresas extranjeras, estas deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (**Anexo IV** al presente pliego).

❖ Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.

La acreditación de las circunstancias relacionadas en los apartados (i) y (ii) previos (documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, excepto el certificado del seguro de responsabilidad civil, profesional, o de explotación) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- Registro Oficial de Adjudicatarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso)
- Mediante certificado comunitario de clasificación

En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

b) Obligaciones tributarias: Certificación positiva y sobre la situación tributaria, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las Haciendas Forales, justificativa de hallarse al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

En el caso de empresas extranjeras, certificado expedido por la autoridad competente del Estado al que pertenezcan, traducido oficialmente al castellano o euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social.

d) Aportación de la escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la adjudicataria del contrato, cuya duración será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

e) Seguro de responsabilidad civil profesional, o de explotación de, al menos, el valor estimado del contrato.

f) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, a disposición de BIOARABA, la Garantía Definitiva exigida en el apartado 15 de la Caratula, mediante alguna de las formas señaladas en dicho apartado.

12.3. Recibida la documentación administrativa, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el Órgano de Contratación lo comunicará al interesado, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES (3) días hábiles para que el licitador lo corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

En el caso de que el licitador no acredite en plazo los extremos indicados, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en tal acaso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

13. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato, aportando un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a contar desde el día de la notificación para que el adjudicatario aporte la documentación indicada en la

cláusula 12 de este pliego. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario o adjudicatarios, las características y ventajas de la proposición del/los mismo/s determinante/s de que hayan sido seleccionada/s sus ofertas con preferencia a las que hayan presentado los licitadores excluidos.

14. FORMALIZACIÓN.

El contrato se perfecciona mediante su formalización por escrito, en un plazo no inferior a QUINCE (15) días hábiles ni inferior a un mes desde el día en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Contratación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a BIOARABA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización a BIOARABA de los daños y perjuicios ocasionados.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente Pliego, en el pliego de Prescripciones Técnicas, en la Carátula y, de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera BIOARABA al adjudicatario.

El adjudicatario se obligará a prestar el suministro objeto del contrato al precio ofertado.

El adjudicatario quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en BIOARABA.

BIOARABA será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre BIOARABA y el personal del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

La empresa adjudicatario está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

16. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato estará vigente durante el plazo establecido en el apartado 9 de la Carátula de este pliego. El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día que se indique o el siguiente al de la formalización de aquél. El contrato podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, si así se indica en el apartado 9 de la Carátula al presente pliego. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en él cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para la empresa adjudicatario que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Lo referente a cesión y subcontratación se regulará según lo establecido en el apartado 12 de la Carátula.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, serán de aplicación las penalidades establecidas de forma específica en el apartado 11 de la Carátula.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho BIOARABA originada por la demora del adjudicatario.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

20. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. En el apartado 12 de la Carátula del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

21. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 13 de la Carátula del presente pliego.

22. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. El adjudicatario deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 14 de la Carátula al presente pliego, el carácter

confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

23. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a BIOARABA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de BIOARABA, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que BIOARABA resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el adjudicatario se obliga a restituir a BIOARABA la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que BIOARABA adeude por cualquier concepto al adjudicatario.

BIOARABA podrá solicitar en todo momento que el adjudicatario acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

VI. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

- a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista –en su caso– se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de

aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

- c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a BIOARABA, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.
- d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de BIOARABA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

Obligaciones de la empresa contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio

- a) El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.
- b) Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.
- c) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».
- d) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de

cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

- e) La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Condiciones en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

VII. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

25. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BIOARABA, la totalidad de su objeto.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego:

- El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por BIOARABA.
- No prestar el suministro conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- El resto de las causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a BIOARABA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, en su caso, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Previamente a incautar la garantía, se le dará la opción a la empresa contratista de que indemnice por los daños y perjuicios ocasionados.

VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, entenderá de tales recursos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de cromatografía líquida de ultra alta resolución acoplado a un espectrómetro de masas tipo triple cuadrupolo en tándem (UHPLC-MS/MS) para realizar el análisis de fármacos, toxicología y otras moléculas en diversas matrices biológicas, manifiesta lo siguiente:

I.- Que declara conocer las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas, su carátula y en el pliego de prescripciones técnicas, cuyo contenido conoce y acepta plenamente.

II.- Que hace constar expresamente que en el cálculo de la oferta se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

III.- Que, en relación con las prestaciones, propongo su realización por el siguiente precio:
Propuesta licitador SIN IVA:

Las ofertas que se supere el máximo a ofertar en cada apartado quedarán excluidas de la licitación.

IV.- Que de conformidad con los criterios de adjudicación automáticos declara que:

Concepto	Declaración
Ampliación del periodo de garantía por un año adicional (mantenimiento preventivo y correctivo)	SI/NO
Ampliación de la formación presencial	SI/NO (en caso afirmativo, especificar si es 1 día o 2 días)
La oferta incluye la implementación de las técnicas a transferir y puesta en marcha de los kits para cuantificación de fármacos	SI/NO

El espectrómetro de masas dispone de un detector fotomultiplicador sin necesidad de mantenimiento y ajustes	SI/NO
El espectrómetro de masas permite cambios de los modos de adquisición Full Scan y MRM en tiempo inferior o igual a 3mseg, sin pérdida demostrable de sensibilidad	SI/NO
Cambio de polaridad positivo/ negativo (en ms)	Valor (en ms):
El espectrómetro de masas dispone de marcado EU-IVDR (In Vitro Diagnóstico Medical Device Regulation Regulation, EU 2017/746	SI/NO

V.- Hace constar expresamente que tiene previsto subcontractar los servidores o servicios asociados a los mismos: SI / NO

VI.- Hace constar expresamente que en el cálculo de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

En, a de de 20... (Lugar, fecha y firma del licitador) Fdo.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de cromatografía líquida de ultra alta resolución acoplado a un espectrómetro de masas tipo triple cuadrupolo en tándem (UHPLC-MS/MS) para realizar el análisis de fármacos, toxicología y otras moléculas en diversas matrices biológicas, convocado por BIOARABA, manifiesta lo siguiente:

DECLARO Que los documentos y datos presentados en el Sobre nº 1, 2 o 3 que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan: - -
.....

En, a de de 20... (Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III
AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de cromatografía líquida de ultra alta resolución acoplado a un espectrómetro de masas tipo triple cuadrupolo en tándem (UHPLC-MS/MS) para realizar el análisis de fármacos, toxicología y otras moléculas en diversas matrices biológicas, convocado por BIOARABA, manifiesta lo siguiente:

AUTORIZA a BIOARABA a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:

En, a de de 20... (Lugar, fecha y firma del licitador) Fdo.:

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES
ESPAÑOLES POR EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa).....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de cromatografía líquida de ultra alta resolución acoplado a un espectrómetro de masas tipo triple cuadrupolo en tándem (UHPLC-MS/MS) para realizar el análisis de fármacos, toxicología y otras moléculas en diversas matrices biológicas, manifiesta lo siguiente:

DECLARA bajo su responsabilidad: El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en relación con el contrato de suministro que celebre con BIOARABA, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna formalización de contrato con BIOARABA, se expide la presente declaración.

En, a de de 20... (Lugar, fecha y firma del licitador) Fdo.

ANEXO V
DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de cromatografía líquida de ultra alta resolución acoplado a un espectrómetro de masas tipo triple cuadrupolo en tandem (UHPLC-MS/MS) para realizar el análisis de fármacos, toxicología y otras moléculas en diversas matrices biológicas, manifiesta lo siguiente:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a continuación se identifica la ubicación de los servidores que darán soporte al tratamiento de datos por cuenta de la entidad contratante que derive de la ejecución del contrato y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

Ubicación de los servidores:

Lugar de prestación de los servicios asociados a los servidores:

Y para que conste a los efectos de la oportuna formalización de contrato con BIOARABA, se expide la presente declaración.

En, a de de 20... (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.

ANEXO VI
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el Órgano de Contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o

“DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de

		empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El Órgano de Contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el Órgano de Contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).